



VISTOS, el Informe N° 000022-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de febrero del 2022; el Informe N° 000107-2022-DIA/MC, de fecha 16 de febrero del 2022; y el expediente N° 2022-0009498, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0009498, la señora Fabiola Daniela Castro Fernández, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*", a desarrollarse del 02 al 12 de marzo del 2022, en el Teatro Británico, sito en Calle Bellavista 527, Miraflores, Lima; Cultural Station del Británico, sito en Bellavista 546, Miraflores, Lima; Teatro del Centro Cultural de la PUCP, sito en Avenida Camino Real 1075, San Isidro, Lima; Auditorio del Centro Cultural de España en Lima, sito en Jr. Natalio Sánchez 181, Cercado de Lima, Lima; Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jr. Luis Sánchez Cerro 2121, Jesús María, Lima; y en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n – Local 211 – Centro Comercial Larcomar, Miraflores, Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*" se trata de una propuesta que busca promocionar y traer en valor los jóvenes planteamientos de la producción peruana. Asimismo, busca generar un mercado internacional para las artes escénicas locales, a partir de la exposición con programadores internacionales de festivales, y consolidar redes de cooperación, intercambio y coproducciones. Luego de un largo período de tiempo en que las salas tuvieron que cerrar, el sector de artes escénicas buscó reinventarse y lo hizo desde lo virtual y lo híbrido. Paulatina y gradualmente, y a medida que las salas han ido abriendo sus puertas, ha empezado a volver el teatro presencial. Es en este ámbito que el Festival de las Artes Escénicas de Lima surge con la finalidad de lograr la reactivación y fortalecimiento del sector de artes escénicas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000022-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*" es un encuentro en donde se refleja la diversidad cultural alcanzando a directores, dramaturgos y actores fortaleciendo su representación. Es una plataforma en la que se proyecta el intercambio entre artistas peruanos, internacionales y el público local. Asimismo, las obras que formarán parte de la programación del Festival de Artes Escénicas de Lima 2022, son las siguientes: *De cuando "El flaco" Martínez se fue al cielo sin decirle adiós a su Chibolo*, dramaturgia de Mario Zanatta Salvador y dirección de Rosa Victoria Chauca Gutiérrez; *Lo malo*, dramaturgia y dirección de Leonardo Valdez Castillo; *Mujer serpiente*, dramaturgia y dirección de Lita Baluarte Winder; *Quítale peso o el pecado de no encajar en el estrecho molde que la sociedad había reservado para mí*, dirección de Beatriz Heredia Narváez; *Sirena*, dramaturgia y dirección de César Ulloa Cuéllar; y *Yerbateros*, con dirección de Miguel Rubio Zapata;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe señala que "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*" será un evento que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un espectáculo que busca desarrollar las artes escénicas del Perú, a través de la confrontación de los artistas y el público peruano, con creaciones escénicas de primer nivel. Fomenta la creación de



un teatro propio y la creación de público. FAE Lima es una plataforma de intercambio que busca convertirse en uno de los festivales más importantes de América Latina;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el *"Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022"*, se realizará del 02 al 12 de marzo del 2022, en el Teatro Británico sito en Calle Bellavista 527, Miraflores, Lima (con un aforo permitido de 114 personas por función); Cultural Station del Británico, sito en Bellavista 546, Miraflores, Lima (con un aforo permitido de 48 personas por función); Teatro del Centro Cultural de la PUCP, sito en Avenida Camino Real 1075, San Isidro, Lima (con un aforo permitido de 48 personas por función); Auditorio del Centro Cultural de España en Lima, sito en Jr. Natalio Sánchez 181, Cercado de Lima (con un aforo permitido de 44 personas por función); Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, sito en Jr. Luis Sánchez Cerro 2121, Jesús María, Lima (con un aforo permitido de 48 personas por función); y en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n – Local 211 – Centro Comercial Larcomar, Miraflores, Lima (con un aforo permitido de 105 personas por función); teniendo como precio de Preventa el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) y como precio Estudiante el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 015-2022-PCM, así como lo dispuesto por la normativa vigente, en lo que respecta al Nivel de Alerta por Provincia;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la fecha de inicio de los espectáculos sobre los cuales recaería la calificación cultural es el 03 de marzo del 2022; en ese sentido, la fecha de realización a considerar para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del *"Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022"*, es del 03 al 12 de marzo del 2022;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000107-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022"* cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los



criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*Festival de Artes Escénicas de Lima FAE Lima 2022*", a desarrollarse del 03 al 12 de marzo del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a la programación que se detalla a continuación:

Nombre del espectáculo	Fecha	Lugar	Manifestación cultural materia del espectáculo
<i>'De cuando "El flaco" Martínez se fue al cielo sin decirle adiós a su Chibolo'</i>	viernes 04, sábado 05 y domingo 06 de marzo	Teatro de la Universidad del Pacífico	Teatro
<i>'Lo malo'</i>	lunes 07, martes 08 y miércoles 09 de marzo	Centro Cultural de España en Lima	
<i>'Mujer serpiente'</i>	jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de marzo	Teatro La Plaza	
<i>Quítale peso o el pecado de no encajar en el estrecho molde que la sociedad había reservado para mí'</i>	sábado 05, domingo 06 y lunes 07 de marzo	Teatro Británico	
<i>'Sirena'</i>	jueves 10, viernes 11 y sábado 12 de marzo	Teatro del Centro Cultural PUCP	
<i>'Yerbateros'</i>	jueves 03, viernes 04 y sábado 05 de marzo	Cultural Station del Británico	

ARTÍCULO 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente y de acuerdo al nivel de alerta por provincia especificado en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0009498.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES